

Expediente: 6/22

Carátula: YBAÑEZ JORGE PASCUAL C/ ABREGU LAURA DEL VALLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 15/08/2023 - 04:39

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20322028025 - YBAÑEZ, JORGE PASCUAL-ACTOR/A

90000000000 - ABREGU, LAURA DEL VALLE-DEMANDADO

90000000000 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 6/22



H3020156223

AUTOS: YBAÑEZ JORGE PASCUAL c/ ABREGU LAURA DEL VALLE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°6/22.-

Monteros, 14 de agosto de 2023.

Proveyendo presentaciones de fecha 09/08/2023 realizada por el Dr. Ruiz Nuñez Ramiro José:

I)- Téngase al Dr. Ramiro Jose Ruiz Nuñez, como apoderado de la razón social Orbis compañía argentina de seguros S.A en razon a la copia de poder general para juicios que acompaña.

II)- Téngase por apersonada a la Sra. Abregu Laura del Valle DNI 23.828.650, con domicilio real en calle French N° 670 de la ciudad de San Miguel de Tucumán , con el patrocinio letrado del Dr. Ramiro José Ruiz Nuñez y con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 20242005717. Désele intervención de Ley.

II)- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 09/08/2023 - 20242005717 RUIZ NUÑEZ RAMIRO JOSÉ - Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 239096851 -Monto: 4000- Fecha: 09/08/2023 - 20242005717 RUIZ NUÑEZ RAMIRO JOSÉ -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 239095670 -Monto: 100.-

III)- Por contestada la demanda en tiempo y forma por la demandada Abregú Laura del Valle y por la citada en garantía.

IV)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe con carácter de declaración jurada cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

V)- Al planteo de culpa concurrente: Téngase presente

VI)- Córrase traslado del límite de cobertura al actor, por el término de ley.

VII)- Téngase presente la solicitud de aplicacion del art. 730 del CCN y 505 del C.C.

VIII)- Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199- JJW **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 14/08/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.